



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
ambiental**

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 200-03-20-02-0456-2010 del 21 de abril de 2010 se resolvió otorgar a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL UNION DE BANANEROS DE URABÁ S.A C.I UNIBAN S.A** identificada con NIT 890904224-2, permiso de vertimiento para uso industrial, para la planta procesadora de alimentos para la producción de snack y plátano, ubicado en la finca Bellavista, en el Corregimiento Vijagual, Zona industrial Zungo, Municipio de Carepa del Departamento de Antioquia.

Que el citado permiso se otorgó bajo la vigencia del Decreto 1594 de 1984 y por el término de cinco (5) años, contados a partir de la firmeza de la Resolución No. 200-03-20-02-0456-2010 del 21 de abril de 2010, la cual fue notificada el día 22 de abril de 2010.

Que el permiso de vertimiento para las aguas industriales de las instalaciones de la planta procesadora de alimentos para la producción de snack y plátano se encuentra vencido.

Que mediante comunicado N° 200-34-01-22-5649 del 11 de diciembre de 2015 se allega documentación por la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL UNION DE BANANEROS DE URABÁ S.A C.I UNIBAN S.A** para dar continuidad al trámite de permiso de vertimientos de la planta procesadora de alimentos para la producción de snack y plátano y para lo cual anexa:

(...)

- Evaluación Ambiental de vertimiento
- Plan de gestión del riego para el manejo de vertimiento
- Caracterización de las aguas domesticas e industriales y su respectivo informe

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que; (...)
"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y

Ⓟ



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.3.3.5.10 de la citada norma, cuando regula que para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso.

Que conforme a la información allegada, se considera pertinente declarar iniciado el trámite de renovación del permiso de vertimiento para las aguas residuales industriales generadas en las instalaciones de la planta procesadora de alimentos para la producción de snack y plátano a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL UNION DE BANANEROS DE URABÁ S.A C.I UNIBAN S.A** identificada con NIT 890904224-2

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de la solicitud de **RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** para uso industrial generadas en la planta procesadora de alimentos para la producción de snack y plátano, ubicado en la finca Bellavista, en el Corregimiento Vijagual, Zona industrial Zungo, Municipio de Carepa del Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL UNION DE BANANEROS DE URABÁ S.A C.I UNIBAN S.A** identificada con NIT 890904224-2.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

SEGUNDO: Requerir a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL UNION DE BANANEROS DE URABÁ S.A C.I UNIBAN S.A** identificada con NIT 890904224-2, para que allegue en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación, el certificado de uso del suelo emitido por la entidad competente.

TERCERO. Una vez se allegue la información anterior, se remitirán las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

CUARTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Carepa y en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
 Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
 Ambiental**

QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEXTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Marcela Dulcey Gutierrez

**DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
 Jefe Oficina Jurídica**

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín <i>BRABENB717</i>	11 de febrero de 2016

Expediente 161001-385/08

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, a las _____ notifiqué personalmente el contenido de Auto Iniciación de Trámite N° 200-03-50-01-0035-2016 a _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____